

DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTITULO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5791

VALPARAÍSO, 11 de octubre de 2022

VISTOS:

a) El Decreto Exento N°00172, de fecha 19 de enero de 2004, que crea el programa y su grado del Doctorado en Ciencias Mención Química, perteneciente a la Facultad de Ciencias.

b) La Resolución Exenta N°03108, de fecha 27 de mayo de 2011, que aprueba el nuevo plan de estudios vigente del programa de Doctorado en Ciencias Mención Química, perteneciente a la Facultad de Ciencias.

c) El Decreto Exento N° 00560, de fecha 19 de enero de 2007 que aprueba el Convenio de fecha 2 de enero de 2007, suscrito entre la Universidad Técnica Federico Santa María y la Universidad de Valparaíso, con el propósito de impartir conjuntamente el programa de Doctorado en Ciencias, mención Química, reconociendo a los matriculados la calidad de alumnos regulares en ambas Universidades y comprometiendo aportes en partes iguales al objeto de asegurar el financiamiento del programa.

d) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

e) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

f) El Oficio Ord. N° 248, de fecha 04 de octubre de 2022, por parte de la decana de la Facultad de Ciencias, solicitando la fijación de aranceles para la versión 2023, del programa de Doctorado en Ciencias Mención Química, perteneciente a la Facultad de Ciencias.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982; Decreto Exento N° 1721 de 2019; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2023, del Programa de Doctorado en Ciencias mención Química, que se imparte en conjunto con la Universidad Técnica Federico Santa María, cuyos montos serán percibidos en partes iguales por ambas Universidades:

Derecho Básico Anual:	\$ 200.000.-
Primer Semestre:	\$ 100.000.-
Segundo Semestre:	\$ 100.000.-

Arancel Diferenciado Anual:	\$ 4.000.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$16.000.000.-

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el

DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTÍTULO

último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORÍZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, beneficios arancelarios según Decreto Exento N° 2883 del 28 septiembre de 2021.

5) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 312221008, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NWR/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRORECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS– SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTOR DE POSTGRADO Y POSTÍTULO ESCUELA/FACULTAD – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE CIENCIAS - OFICINA DE PARTES.



DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTITULO

----- Forwarded message -----
De: Daniela Cuadro <daniela.cuadro@uv.cl>
Date: mar, 11 oct 2022 a las 10:35
Subject: Re: REXE N° 5791 - POSTGRADO
To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la REXE N° 5791 que fija arancel 2023 del Programa de Doctorado en ciencias mención Química, perteneciente a la Facultad de Ciencias, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación.